

2023RTE00663965 - Modificaciones de reglamentos de Planes de Previsión

RESOLUCIÓN 129/2023, 01 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECTORA DE POLÍTICA FINANCIERA, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DEL PLAN “ALEJANDRO ECHEVARRIA-APORTACIÓN DEFINIDA PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEO” DE ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA DE EMPLEO ALEJANDRO ECHEVARRIA E INSCRIBIR DICHA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA DE EUSKADI

VISTO el expediente por el que se solicita la aprobación de la modificación del reglamento del plan “Alejandro Echevarría-Aportación Definida Plan de Previsión Social de Empleo” de la Entidad de Previsión Social Voluntaria de Empleo Alejandro Echevarria y la inscripción de dicha modificación en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Entidad de Previsión Social Voluntaria de Empleo Alejandro Echevarria ha presentado solicitud de aprobación e inscripción registral de la modificación del reglamento de prestaciones del plan “Alejandro Echevarría-Aportación Definida Plan de Previsión Social de Empleo” de la Entidad de Previsión Social Voluntaria de Empleo Alejandro Echevarria.

SEGUNDO: En junta de gobierno celebrada el 29 de mayo de 2023 se aprobó por unanimidad la modificación del reglamento del plan de previsión social indicado.

TERCERO: La modificación afecta a los siguientes artículo:

- Artículo 14º, en lo relativo a las contingencias cubiertas. Se incorpora la Prestación por Dependencia.
- Artículo 15º, en lo relativo al plazo máximo para el pago de las prestaciones.

CUARTO: La solicitud de modificación del reglamento fue presentada el 07 de junio de 2023. A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- 1) Documento indicando las modificaciones



- 2) Acta o certificación del acta de la junta de gobierno
- 3) Reglamento de prestaciones del plan

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar esta resolución viene atribuida al Departamento de Economía y Hacienda por la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y el Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSV, en relación con la disposición adicional segunda del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, y, en concreto, a la directora de Política Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto 69/2021.

SEGUNDO: El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre EPSV, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSV, para la modificación de los reglamentos de prestaciones de los planes de previsión y su inscripción en el Registro de EPSV de Euskadi.

VISTOS el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre EPSV, en el Decreto 2013/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSV, y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la modificación del reglamento de prestaciones del plan “Alejandro Echevarría-Aportación Definida Plan de Previsión Social de Empleo” de la Entidad de Previsión Social Voluntaria de Empleo Alejandro Echevarría, en sus artículo 14º y 15º, relativos a las contingencias cubiertas y al plazo máximo para el pago de las prestaciones, respectivamente.

SEGUNDO: Inscribir dicha modificación en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi.

TERCERO: Notificar la presente resolución en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su oportuno conocimiento y efectos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Finanzas y Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En Vitoria-Gasteiz, a 01 de octubre de 2023.

Izpta. / Fdo.: Arantza Larrauri Aranguren
DIRECTORA DE POLÍTICA FINANCIERA
FINANTZA POLITIKAKO ZUZENDARIA